



1

Subdirección de Administración

JUN 27 2012

*Juan Carlos Zavala Muñoz*

Folio: AD-11-4171-12

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS**  
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Área solicitante: Coordinación de Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Juan Carlos Zavala Muñoz

R.F.C. ZAMJ670209IW0

Dirección: Vía del adriático 7205 Colinas de Agua Caliente, Tijuana B.C, C.P. 22030

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública

Objeto Social o Actividad:

Apoderado Legal:

Poder No:

Descripción de bien o servicio a contratar: renta de espacios publicitarios

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: \$61,000 más IVA

Condiciones de pago: pago según el servicio contratado

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Juan Carlos Zavala

*[Signature]*  
 AREA SOLICITANTE

*[Signature]*  
 RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)

*[Signature]*  
 RECURSOS MATERIALES

*[Signature]*  
 SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

Firmas de Autorización

EAU

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

*(Handwritten signatures and marks)*



**II.- Declara "EL PROVEEDOR":**

- A).- Que el C. Juan Carlos Zavala Muñoz tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.
- B).- Que tiene por objeto los servicios de publicidad y actividades conexas
- C).- Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ en la ciudad de Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- D).- Que cuenta con Registro Federal de Causante:
- E).-Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Renta de espacios publicitarios en carteleras, vallas, y pantallas electrónicas.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

9 vallas	\$33,480
1 pantalla electrónica Hipódromo	\$27,520

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$61,000 (Sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio contratado.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials and smaller signatures at the bottom right.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.**- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.**- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de noviembre al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 12 días del mes de julio del año 2012.

  
EL CENTRO  
\_\_\_\_\_  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

  
EL PROVEEDOR  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MELINDA LÓPEZ  
Gerente de Difusión y Comercialización

  
\_\_\_\_\_  
ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A041-429-12

Área solicitante: Coordinación de Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Daniel Oscar Martinez Velasco

R.F.C. MAVD-650622-FE2

Dirección: Colima 288-5 Col. Cacho, Tijuana B.C, C.P. 22150

En caso de sociedad mercantil:  
Escritura Pública

Objeto Social o Actividad:

Apoderado Legal:

Poder No:

Descripción de bien o servicio a contratar: Edición del libro conmemorativo de los 30 años de Cecut

Partida presupuestal a afectar: 33903

Vigencia del contrato: del 15 de octubre al 30 de noviembre de 2012

Monto del contrato: \$89,000 más IVA

Condiciones de pago: anticipo del 50%

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Daniel Martínez



Firmas de Autorización

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	---	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE DANIEL OSCAR MARTINEZ VELASCO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO EL "PROFESIONISTA" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980 Colima 288-5, Col. Cacho, C.P. 22150, Tijuana, B. C.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Rio de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

- A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
- B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
- C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
- D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en la partida 33903 de Gastos para Actividades Culturales para el pago de los servicios de formación, corrección, diseño de portada del Libro conmemorativo por 30 años del Centro Cultural Tijuana.

VI.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Rio Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

VII.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación publica la contratación de artistas, talleristas, curadores, editores literarios, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and another one further down.

Contrato No. \_\_\_\_\_

**Declara "EL PROFESIONISTA":**

I.- El C. Daniel Oscar Martinez Velazco tiene la capacidad juridica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

II.-"El Profesionista" manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos para realizar el trabajo que se describe en el presente contrato.

III.- "El Prestador" señala como domicilio Federal de Contribuyentes Tijuana, B. C., con Registro para los efectos que se deriven del presente instrumento.

Declaran ambas partes:

IV.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad la edición del Libro conmemorativo por 30 años del Centro Cultural Tijuana.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA":**

"EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar la edición del Libro conmemorativo por 30 años del Centro Cultural Tijuana, que incluye los servicios de formación, corrección, diseño de portada de la memoria. Asi mismo el editor se compromete a dar seguimiento a la entrega de todo el material necesario a la imprenta.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

A acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del día 15 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2012.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**

"EL CENTRO" se compromete a pagar por los honorarios un monto total de \$89,000 pesos (Ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por la edición del Libro conmemorativo por 30 años del Centro Cultural Tijuana, de la siguiente forma: un anticipo por la cantidad de \$44,500 pesos (Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., y el resto a la entrega del archivo que contiene el libro editado, presentando previamente las facturas cuyos montos deberán corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"**

El "CENTRO" se obliga a proporcionar la información que requiera "EL PROFESIONISTA" para que este cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"EL PROFESIONISTA" se compromete a entregar el archivo del Libro conmemorativo por 30 años del Centro Cultural Tijuana, incluyendo la portada con todos los créditos correspondientes. El material deberá entregarse impreso en la oficina de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas ubicada en "EL CENTRO", Avenida Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Rio Tijuana, CP 22010, en Tijuana, Baja California de lunes a viernes dentro del horario 9:00 hrs. a 17:00 hrs.

**SEPTIMA.- GARANTIAS**

En caso de que el archivo no corresponda al autorizado para entrega a la imprenta conforme la cláusula segunda "EL PROFESIONISTA" contará con 15 días naturales para el reemplazo, a partir del aviso por escrito por parte de "EL CENTRO". "EL PROFESIONISTA" se obliga a garantizar la correcta utilización del

anticipo que se le entregue, para tal efecto en este acto suscribe un pagaré valioso por el importe del anticipo entregado y con fecha de vencimiento precisamente el día de conclusión del plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**OCTAVA.- PROPIEDAD DE LAS IMPRESIONES**

Las partes convienen en que, la edición del título detallado en la cláusula primera de este contrato, que desarrollará "EL PROFESIONISTA" son propiedad exclusiva de "EL CENTRO", por lo que "EL PROFESIONISTA" no se reserva derecho alguna sobre dicha propiedad, ni podrá divulgar o comercializar los productos materia de este contrato, salvo autorización por escrito de "EL CENTRO".

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de no recibir "EL CENTRO" el archivo de la edición del Libro conmemorativo por 30 años del Centro Cultural Tijuana, descritos en la cláusula uno, en el plazo estipulado "EL PROFESIONISTA" se hará acreedor a una penalización equivalente 5 % del monto total.

**DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PROFESIONISTA" con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que "EL PROFESIONISTA" no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a "EL CENTRO" por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

**DECIMA PRIMERA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO**

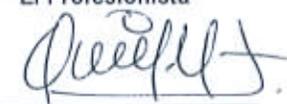
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de "EL PROFESIONISTA", bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

**DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

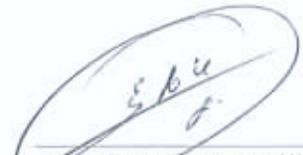
Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios pasados o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 13 DE JULIO DEL AÑO 2012.

"El Centro"  
  
C.P. Abundio Villaseñor Quintero  
Representante Legal

"El Profesionista"  
  
Daniel Óscar Martínez Velasco

Testigos



\_\_\_\_\_  
Ing. Eulimio Aburto Ubaldo  
Gerente de Recursos Materiales



\_\_\_\_\_  
Martha Imelda Velarde  
Gerente de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 1047-312-12

Área solicitante: \_\_\_\_\_ Coord. de Mercadotecnia \_\_\_\_\_

Fecha: 12 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cesar Alejandro Morales Cortez

R.F.C. MOCC790616-RP3

Domicilio: Texcamalaa #22497 Col. Mariano Matamoros Tijuana B.C.,

Descripción de bien o servicio a contratar: locución de spots publicitarios

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$40,000 más IVA** **Monto mínimo: \$16,000 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

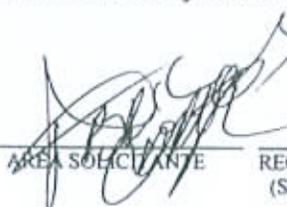
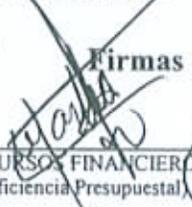
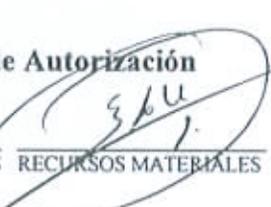
(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Cesar Alejandro Morales

Penas convencionales: \_\_\_\_\_

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

			
ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

**\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.**

Cent  
Cultura  
Tijuana

**RECIBIDO**

SEP 12 2012

9:45 am

**SUBDIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN**

Cent  
Cultura  
Tijuana

**RECIBIDO**

AUG 01 2012

*Joselinda*  
1-31

**SUBDIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

- A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona fisica con actividad empresarial.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes
- C.- Que el C. Cesar Alejandro Morales Cortez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Tijuana B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Locución de Spots Publicitarios

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por locución de spot: \$1,800

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$16,000 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio contratado.
- 2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana,



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 12 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-009712

Área solicitante: \_\_\_\_\_ Coord. de Mercadotecnia \_\_\_\_\_

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cesar Alejandro Morales Cortez

R.F.C. MOCC790616-RP3

Domicilio: Texcamalaa #22497 Col. Mariano Matamoros Tijuana B.C.,

Descripción de bien o servicio a contratar: locución de spots publicitarios

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$30,000 más IVA** **Monto mínimo: \$12,000 más IVA**

Condiciones de pago: pago según el servicio contratado

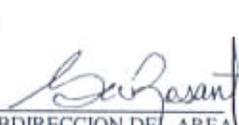
(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Cesar Alejandro Morales

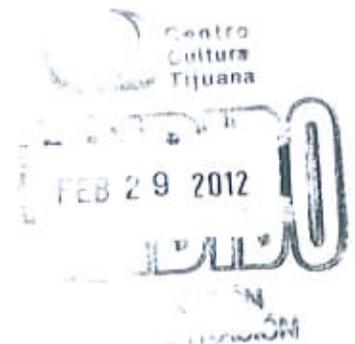
Penas convencionales: \_\_\_\_\_

**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	---	--

**\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.**





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

4  
A-0097-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona fisica con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que el C. Cesar Alejandro Morales Cortez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio Tijuana B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Locución de Spots Publicitarios

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por locución de spot: \$1,500

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-**Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio contratado.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana,



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: ND41-306-12

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia

Fecha: 10 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Dante Nicolas Fuentes Torres

R.F.C. FUTD851110HJ8

Domicilio: Manuel Marquez de León #10010 int.403 Col. Zona Rio, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: fecha Notario Público: y Numero

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad:

Apoderado Legal:

R.F.C.: Poder No.: y fecha

Notario Público: Nombre y numero:

Registro Público de la Propiedad:

Descripción de bien o servicio a contratar:: apoyo multimedia (grabación de eventos)

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: \$48,000 más IVA

Condiciones de pago: pago mensual

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Dante Nicolás Fuentes Torres

Penas convencionales:

\*Incluir anexos y alta de proveedores.

Firmas de Autorización. AREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal) RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

Stamp: SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION AUG 01 2012

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

Stamp: SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION AUG 28 2012 11:40pm



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **DANTE NICOLAS FUENTES TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately five distinct marks, including what appears to be a signature at the top, a large circular mark, and several other initials or signatures below.

**II.- Declara "EL PRESTADOR":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio \_\_\_\_\_ en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Apoyo multimedia

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 3) Elaborar guiones para radio y televisión según las necesidades de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

"EL PRESTADOR" acepta ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO".

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" acepta que el presente contrato se celebrará por un monto total de \$48,000 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a circular mark in the middle right, and another signature at the bottom right.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

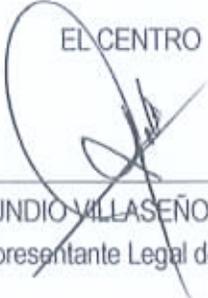
El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO



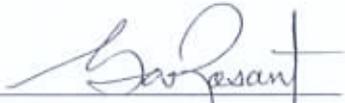
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

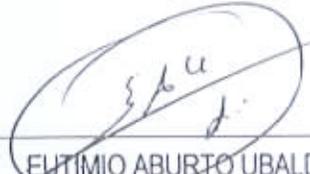


DANTE NICOLAS FUENTES TORRES

TESTIGOS



LIC. VIANKA ROBLES SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ANA GABRIELA JUAREZ VELASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

*Abundio V. Q.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

- A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes
- C.- Que la C. Ana Gabriela Juárez Velasco, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio Tijuana B.C., el  
cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Renta de espacio publicitario en espectaculares.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por espectacular en Via Rápida Poniente y Blvd. Insurgentes frente a Macroplaza, con publicidad exclusiva del Centro: \$16,000 más IVA c/u.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio contratado.
- 2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

*Gabriela V.*

*[Signature]*

*[Signature]*



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana,



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de Julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

ANA GABRIELA JUAREZ VELASCO  
Publicidad Exterior B.C.

**TESTIGOS**

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-0078-12

Área solicitante: \_\_\_\_\_ Coord. de Mercadotecnia \_\_\_\_\_

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: **Dante Nicolas Fuentes Torres**

R.F.C. **FUTD851110HJ8**

Domicilio: Manuel Marquez de León #10010 int.403 Col. Zona Rio, Tijuana B.C.

**En caso de sociedad mercantil:**

Escritura Pública No.: \_\_\_\_\_, fecha \_\_\_\_\_, Notario Público: \_\_\_\_\_ y  
Numero \_\_\_\_\_.

Objeto Social: \_\_\_\_\_

Datos del Registro Público de la Propiedad: \_\_\_\_\_

Apoderado Legal: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_ Poder No.: \_\_\_\_\_ y fecha \_\_\_\_\_

Notario Público: Nombre y numero: \_\_\_\_\_

Registro Público de la Propiedad: \_\_\_\_\_

Descripción de bien o servicio a contratar:: apoyo multimedia (grabación de eventos)

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de julio de 2012

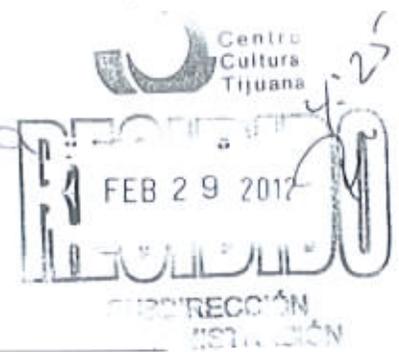
Monto del contrato: **\$46,975.12 más IVA \$52,000 + IVA**

Condiciones de pago: pago mensual

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Dante Nicolas Fuentes Torres

Penas convencionales: \_\_\_\_\_



**\*Incluir anexos y alta de proveedores.**

**Firmas de Autorización**

AREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

Centro  
Cultural  
TijuanaConsejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE DANTE NICOLAS FUENTES TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

**II.- Declara "EL PRESTADOR":**

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona fisica con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

**III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: apoyo multimedia

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.-** Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 3) Elaborar guiones para radio y televisión según las necesidades de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

"EL PRESTADOR" acepta ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO".

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" acepta que el presente contrato se celebrará por un monto total semestral de \$52,000 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and another signature further down.

1).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura mensual correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO



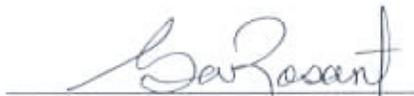
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR



DANTÉ NICOLAS FUENTES TORRES

**TESTIGOS**



LIC. VIANKA ROBLES SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

INHABILITADOS Y MULTADOS ▼

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

FUENTES

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda

---

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1041-271-12

Área solicitante: \_\_\_\_\_ Coord. de Mercadotecnia \_\_\_\_\_

Fecha: 15 de junio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ,

R.F.C. CIHA480103JU6

Domicilio: Comonfort No. 15-202 Zona Río. Tijuana B.C.

Descripción de bien o servicio a contratar: Agencia Médicis Comunicación

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$108,000 más IVA** **Monto mínimo: \$43,200 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Elda Rojo

Penas convencionales: \_\_\_\_\_

\*Incluir anexos y alta de proveedores.

Firmas de Autorización

  
\_\_\_\_\_  
ÁREA SOLICITANTE

  
\_\_\_\_\_  
RECURSOS FINANCIEROS  
(Suficiencia Presupuestal)

\_\_\_\_\_  
RECURSOS MATERIALES

  
\_\_\_\_\_  
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA  
REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

8  
AD41-271-12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES::

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

f.c



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio señala  
para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**PRIMERA.-** "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Médicis Comunicación.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos que "EL CENTRO" le solicite, las campañas pueden comprender lo siguiente:

1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:

- Slogan.
- Imagen Oficial.
- Guión para radio.
- Guión para Televisión.
- Storyboard.
- Investigación.

2) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO":

- Mamparas

*(Handwritten signatures and initials)*



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

- Pendones, lonas y viniles de: explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax.
- Vallas
- Espectaculares
- Postales
- Columnas y parabuses
- Ruta de camiones
- Invitaciones
- Volantes
- Cupones
- Pósters
- Manteleta para iluminar
- Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)

- 3) Entregar a través de la Coordinación de Mercadotecnia el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben por la titular de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$43,200 (Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo semestral de \$108,000 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

f. C.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago mensual por un monto de \$18,000 (Dieciocho mil pesos 00/100 MN) más IVA.
- 2).- El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

*(Handwritten signature)*

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 01 de julio al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILASENOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

"EL PRESTADOR"

JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

### TESTIGOS

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ESTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS  
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: A-0104-12

Área solicitante: \_\_\_\_\_ Coord. de Mercadotecnia \_\_\_\_\_

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ,  
R.F.C. CIHA480103JU6

Domicilio: Comonfort No. 15-202 Zona Río. Tijuana B.C.

Descripción de bien o servicio a contratar: Agencia Médicis Comunicación

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 30 de junio de 2012

Monto del contrato: **Monto máximo: \$108,000 más IVA** **Monto mínimo: \$43,200 más IVA.**

Condiciones de pago:

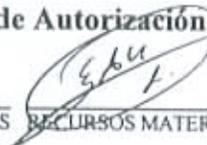
(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Elda Rojo

Penas convencionales: \_\_\_\_\_

\*Incluir anexos y alta de proveedores.

**Firmas de Autorización**

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE
--	--	---	--

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

  
**RECIBIDO**  
FEB 29 2012  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES::

**I.- DECLARA "EL CENTRO":**

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio señala  
para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



**PRIMERA.-**"EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Médicis Comunicación.

**SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos que "EL CENTRO" le solicite, las campañas pueden comprender lo siguiente:

1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:

- Slogan.
- Imagen Oficial.
- Guión para radio.
- Guión para Televisión.
- Storyboard.
- Investigación.

2) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO":

- Mamparas

- Pendones, lonas y viniles de: explanada, jardín caracol, malla de El Cubo, vía rápida, estacionamiento, marquesina lmax, mampara del Teatro, pendón interno lmax.
- Vallas
- Espectaculares
- Postales
- Columnas y parabuses
- Ruta de camiones
- Invitaciones
- Volantes
- Cupones
- Pósters
- Manteleta para iluminar
- Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)

3) Entregar a través de la Coordinación de Mercadotecnia el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben por la titular de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

**TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-** Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$43,200 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo semestral de \$108,000 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago mensual por un monto de \$21,600 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 MN) más IVA.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

**QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.-** "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.-** "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 10 de febrero al día 30 de junio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

**OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

**DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

  
\_\_\_\_\_  
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO  
Representante Legal del CECUT

"EL PRESTADOR"

  
\_\_\_\_\_  
JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ



Centro  
Cultural  
Tijuana



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

## TESTIGOS

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA  
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO  
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ  
Gerencia de Recursos Financieros

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012

Búsqueda de proveedores y contratistas. [AYUDA](#)

Tipo de Sanción:

SELECCIONE UNA OPCIÓN ▾

Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:

TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011

---

---

No existen proveedores con esa búsqueda

